

AGRICULTURA

Aprueban Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el período 2012 - 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0457-2012-AG

Lima, 30 de noviembre de 2012

VISTO:

Los Memoranda N.ºs. 2902, 2759 y 2664-2012-AG-DGFFS (DGEFFS), sus fechas 09 de noviembre y 30 y 19 de octubre de 2012, respectivamente, emitidos por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a través de los cuales se concluye en recomendar la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el período 2012-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 21 de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre, indicándose que los calendarios de caza que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre, a través de la caza deportiva o comercial, se aprueban por Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura;

Que, el artículo 164 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, establece que el derecho de aprovechamiento de los recursos de fauna silvestre bajo cualesquiera de las modalidades establecidas en la Ley, es establecido por el INRENA, por especie y por modalidad de aprovechamiento;

Que, el artículo 165 del mismo dispositivo legal establece que el INRENA fija mediante Resolución Jefatural los derechos de aprovechamiento de fauna silvestre tomando como base, entre otros criterios, el costo de las evaluaciones poblacionales y control de vigilancia, la categoría de amenaza de la especie, el valor en el mercado de la especie; y, la modalidad de aprovechamiento;

Que, el artículo 234 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, dispone que la caza comercial se autoriza a través de calendarios de caza en forma anual;

Que, el artículo 235 del acotado Reglamento, establece, entre otra, que para la práctica de la caza comercial, se requiere de una Autorización de Caza, la cual otorga al cazador el derecho de obtener uno o más especímenes, previo pago del derecho correspondiente;

Que, el artículo 239 del citado Reglamento, establece que los requisitos para la práctica de caza y/o captura con fines comerciales, requiere de: a) Licencia de cazador comercial, otorgada por el INRENA o por quien quede facultado por delegación expresa de esta; b) Autorización de caza y/o captura comercial (Categoría 8) otorgada por el INRENA; y, c) Pago de los derechos correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fue fusionado en el Ministerio de

Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y mediante el Decreto Supremo Nº 031-2008-AG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del mencionado Ministerio;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29376, precisa que, las funciones otorgadas por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue absorbido el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 010-2009-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, ejercerá las funciones rectoras, en representación del Ministerio, en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0171-2011-AG, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprobó el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las “Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el período 2011”, en el que se establecen las especies, ámbitos geográficos para la expedición de la autorización correspondiente, así como el monto de los derechos de aprovechamiento por ejemplar;

Que, el Informe Nº 2989-2012-DGFFS-DGEFFS, de fecha 29 de agosto de 2012, señala las consideraciones técnicas para el establecimiento de las especies, ámbitos geográficos, actualización del pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar cazado o capturado de las especies de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos, que no se encuentran amenazadas, consideradas en el Calendario, a aprobarse por la presente Resolución;

Que, asimismo, en dicho Informe, se aluden las investigaciones realizadas en los últimos años, en la Clase Reptilia, denominados: “Dieta de *Phyllodactylus reissi* (Sauria: Gekkonidae) en la Zona Reservada de Tumbes, Perú en el año 2002”; “Dieta de la lagartija de las playas *Microlophus peruvianus* en las playas Santo Domingo Ica, Perú el año 1996”; y, “Hábitos alimentarios de la especie *Dicrodon guttulatum* en Garrapón, Paján, La Libertad en el año 2005”, los mismos que determinaron abundancia, distribución y diferencias entre las poblaciones juveniles y adultas de dichas especies, basándose en los patrones alimentarios de tales especies, y en la capacidad de adaptación a un tipo diferente de alimento;

Que, como consecuencia de lo evaluado, el mencionado Informe recomienda la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el período 2012-2013, con vigencia de un (01) año calendario contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el período 2012-2013”, conforme al Anexo Nº 1, el mismo que forma parte de la presente Resolución, mediante el cual se establecen las especies, épocas de extracción, cuotas o cantidades por especie, ámbitos geográficos para la expedición de la autorización correspondiente, así como el monto de los derechos de aprovechamiento, el mismo que tendrá vigencia de un (01) año calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las autorizaciones de caza o captura con fines comerciales de las especies establecidas por la presente Resolución, serán entregadas mediante Resolución Administrativa del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre o de los Gobiernos Regionales mediante sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia, indicando el nombre científico y el nombre común, cantidad, localidad, distrito, provincia y departamento, y el pago por el derecho de aprovechamiento.

Artículo 3.- Los especímenes de vertebrados terrestres cazados o capturados deberán ser transportados necesariamente portando la Guía de Transporte de Fauna Silvestre, emitida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o por los Gobiernos Regionales según



sea el caso de la jurisdicción donde se realice la caza o captura, la que debe contener el número de Resolución que autoriza la caza o captura.

Artículo 4.- Encargar a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales, según sea el caso, mediante sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre, el control y supervisión de la caza o captura, transporte, transformación, comercialización, acopio y depósito de los especímenes de fauna silvestre autorizados en el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2012-2013, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones.

Artículo 5.- El pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar de fauna silvestre de las especies incluidas en el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2012-2013, deberá ser efectuado en el Banco de la Nación en la Cuenta Corriente N° 00000877638 en moneda nacional, a nombre del Ministerio de Agricultura, para aquellos que se realicen en la jurisdicción de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.

En el caso de los Gobiernos Regionales donde se ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre, estos deberán indicar la cuenta bancaria en la cual se tendrá que efectuar el pago por derecho de aprovechamiento.

Dicho monto recaudado será utilizado para realizar el monitoreo de las poblacionales de fauna silvestre incluidos en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, el mismo que en cada oportunidad estará a cargo de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual deberán establecerse los mecanismos de coordinación pertinentes con los Gobiernos Regionales que hayan asumido las funciones en materia forestal y de fauna silvestre.

Artículo 6.- Los cazadores y/o comerciantes de fauna silvestre presentarán a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales, mediante las oficinas a cargo de la materia forestal y de fauna silvestre, en un plazo no mayor de quince (15) días de publicada la presente Resolución Ministerial, una declaración jurada informando las Guías de Transporte de Fauna Silvestre que tienen en su poder y que corresponden al Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2011.

Artículo 7.- En un plazo no mayor de quince (15) días a partir del término de la vigencia del Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2012-2013, los cazadores o los comerciantes de fauna silvestre deberán presentar una declaración jurada informando las Guías de Transporte de Fauna Silvestre que tienen en su poder. Dichas Guías de Transporte de Fauna Silvestre deberán ser verificadas por la Autoridad competente en los almacenes o centros de acopio.

Artículo 8.- Las Guías de Transporte de Fauna Silvestre no declaradas de acuerdo al artículo 7º, no tendrán validez para realizar trámites de comercio interno/externo.

Artículo 9.- Para el caso de especímenes vivos, el transporte aéreo se podrá realizar en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 099-2002-MTC/15.16, de fecha 10 de mayo de 2002, la cual aprueba la incorporación a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú N° 110 denominada Mercancías Peligrosas y Transporte de Animales vivos; así como de las técnicas para el transporte aéreo señaladas en la reglamentación para el transporte de animales vivos de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional – IATA; para el caso del traslado por transporte terrestre se realizarán las modificaciones y/o adaptaciones a las que hubiere lugar, el cual garantice técnicamente el bienestar de la especie transportada.

Artículo 10.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, la aprobación de las medidas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 11.- Transcribir la presente Resolución a la Autoridad Científica CITES - Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, al Ministerio Público, a la Dirección de Turismo y Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Policía de Carreteras de la Policía Nacional del Perú, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales comprendidos dentro de los alcances de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

ANEXO N° 1

CALENDARIO DE CAZA COMERCIAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADAS DE LAS CLASES AVES, REPTILES Y MAMIFEROS 2012-2013

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS Y GORES)	CUOTA POR ATFFS Y GORES	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
AVES						
Ciconiiformes						
Threskiornithidae						
<i>Plegadis ridgwayi</i>	Yanavico	Enero - Setiembre (*)	100	Sierra Central	50	8.10
				Puno	50	
Columbiformes						
Columbidae						
<i>Claravis pretiosa</i>	Tortola azul	Enero - Diciembre	900	Tingo María	450	4.49
				Selva Central	450	
<i>Patagioenas fasciata (Columba fasciata)</i>	Torcaza americana	Enero - Diciembre	250	La Libertad	150	7.06
				Cajamarca	100	
<i>Columbina minuta</i>	Tortolita enana	Febrero - Noviembre	300	Lima	150	2.72
				Ancash	150	
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita rojiza	Abril - Octubre	500	Ucayali	250	0.94
				Loreto	250	
<i>Metriopella cecillae</i>	Cascabelita	Abril - Diciembre	1000	Lima	500	1.88
				Sierra Central	500	
<i>Metriopella melanoptera</i>	Tortola cordillerana	Abril - Diciembre	500	Lima	250	2.57
				Sierra Central	250	
<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma madrugadora	Agosto - Noviembre	500	Lima	200	3.43
				Lambayeque	200	
				Ancash	100	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS Y GORES)	CUOTA POR ATFFS Y GORES	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
Cuculiformes						
Charadriiformes						
<i>Burhinus superciliosus</i>	Huerequeque	Marzo - Noviembre	100	La Libertad	40	8.50
				Tumbes - Piura	30	
				Lambayeque	30	
Cuculidae						
<i>Crotophaga major</i>	garrapatero grande	Enero - Diciembre	120	San Martín	40	10.50
				Loreto	40	
				Ucayali	40	
Opisthocomidae						
<i>Opisthocomus hoazin</i>	Hoazin	Abril - Octubre	50	San Martín	20	12.00
				Loreto	20	
				Ucayali	10	
Falconiformes						
Cathartidae						
<i>Cathartes aura</i>	Gallinazo cabeza roja	Febrero - Noviembre	200	Lima	100	14.70
				Tumbes-Piura	100	
<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo cabeza negra	Enero - Diciembre	650	Loreto	400	11.24
				Lima	100	
				Lambayeque	150	
Passeriformes						
Coerebidae						
<i>Coereba flaveola</i>	Mielerito	Abril - Octubre	400	Iquitos	100	2.62
				Tumbes-Piura	100	
				San Martín	100	
				Lambayeque	100	
Corvidae						
<i>Cyanocorax mystacalis</i>	Urraca	Enero - Noviembre	800	La Libertad	400	4.72
				Lambayeque	200	
				Tumbes-Piura	200	
<i>Cyanocorax yncas</i>	Quien quien	Febrero - Noviembre	1000	La Libertad	400	5.01
				Cajamarca	600	
Emberizidae						
<i>Coryphospingus cucullatus</i>	Brasita de fuego	Mayo - Octubre	300	Cajamarca	150	5.42
				Amazonas	150	
<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Abril - Octubre	500	Loreto	250	8.86
				Ucayali	250	
<i>Piezorhina cinerea</i>	Pico de mote	Febrero - Noviembre	600	La Libertad	200	3.50
				Tumbes - Piura	200	
				Lambayeque	200	
<i>Saltator aurantirostris</i>	Arriero	Abril - Noviembre	300	Lima	150	2.48
				Arequipa	150	
<i>Sicalis flaveola</i>	Botón de oro	Enero - Setiembre (*)	4000	La Libertad	1000	1.76
				Lambayeque	1500	
				Tumbes - Piura	1500	
<i>Sicalis luteola</i>	Triguero	Abril - Noviembre	2500	Lima	500	2.04
				Sierra Central	500	
				Ancash	500	
				La Libertad	500	
				Arequipa	500	
<i>Volatinia jacarina</i>	Saltapalito	Febrero - Noviembre	5000	Lima	600	2.88
				Ancash	700	
				La Libertad	700	
				Sierra Central	750	
				San Martín	750	
				Arequipa	1500	
<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrion americano	Abril - Noviembre	3000	Lima	600	1.48
				Sierra Central	1200	
				La Libertad	600	
				Ica	600	



NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS Y GORES)	CUOTA POR ATFFS Y GORES	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
Fringillidae						
<i>Carduelis atrata</i>	Jilguero negro	Abril - Octubre	5000	Arequipa	2500	3.56
				Puno	2500	
<i>Carduelis magellanica</i>	Jilguero común	Febrero - Noviembre	5100	Lima	900	3.10
				Ica	900	
				Arequipa	1400	
				La Libertad	900	
				Ancash	1000	
<i>Carduelis uropygialis</i>	Jilguero cordillerano	Abril - Agosto	150	Puno	50	5.00
				Arequipa	50	
				Sierra Central	50	
<i>Chlorophonia cyanea</i>	Clorofonia nuquiazul	Abril - Octubre	400	Tingo María	200	2.48
				Selva Central	200	
<i>Euphonia chlorotica</i>	Eufonia garagntipurpúrea	Abril - Octubre	200	Cajamarca	100	4.87
				Loreto	100	
<i>Euphonia minuta</i>	Eufonia ventriblanco	Mayo - Octubre	400	Loreto	200	4.73
				Selva Central	200	
<i>Euphonia xanthogaster</i>	Eufonia ventrinaranja	Abril - Octubre	400	Tingo María	100	4.73
				Selva Central	200	
				San Martín	100	
<i>Pheucticus aureoventris</i>	Calandria negra	Abril - Noviembre	1000	Sierra Central	1000	4.36
<i>Pheucticus chrysogaster</i>	Calandria	Febrero - Noviembre	2000	Lambayeque	200	1.67
				Lima	600	
				Ica	600	
				La Libertad	600	
Icteridae						
<i>Cacicus cela</i>	Cacique	Abril - Octubre	500	Amazonas	250	3.50
				San Martín	250	
<i>Chrysomus icterocephalus (Agelaius icterocephalus)</i>	Dragón chino	Abril - Octubre	400	Loreto	200	6.70
				Ucayali	200	
<i>Icterus graceannae</i>	Chiroca	Agosto - Noviembre	500	Tumbes-Piura	350	4.26
				Lambayeque	150	
<i>Icterus mesomelas</i>	Chambergo	Agosto - Noviembre	250	Tumbes-Piura	250	4.10
<i>Icterus icterus</i>	Troupial	Abril - Octubre	300	San Martín	100	5.50
				Loreto	100	
				Ucayali	100	
<i>Psarocolius angustifrons</i>	Oropéndola dorsibermejo	Abril - Octubre	200	Amazonas	100	4.49
				Selva Central	100	
<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropéndola crestada	Abril - Octubre	120	Amazonas	40	5.50
				Ucayali	40	
				San Martín	40	
<i>Sturnella bellicosa</i>	Huanchaco	Febrero - Noviembre	400	Lambayeque	100	4.80
				La Libertad	200	
				Cajamarca	100	
Mimidae						
<i>Mimus longicaudatus</i>	Chisco	Febrero - Noviembre	1200	Tumbes - Piura	300	2.66
				Lambayeque	300	
				Cajamarca	300	
				Lima	300	
<i>Momotus momota</i>	Relojero	Abril - Noviembre	100	Ucayali	100	15.93
Parulidae						
<i>Geothlypis aequinoctialis</i>	Reynita equinoccial	Mayo - Octubre	60	Amazonas	30	5.50
				Cajamarca	30	
Pipridae						
<i>Pipra erythrocephala</i>	Saltarín de cabeza dorada	Abril - Octubre	60	San Martín	30	6.50
				Amazonas	30	
Thraupidae						
<i>Anisognathus somptuosus</i>	Cachaquito ala azul	Mayo - Enero	200	Sierra Central	200	10.50
<i>Anisognathus igniventris</i>	Cachaquito pecho rojo	Noviembre - Junio	200	Sierra Central	200	10.50

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS Y GORES)	CUOTA POR ATFFS Y GORES	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
<i>Catamenia analis</i>	Pico de oro	Abril - Octubre	900	Lima	300	2.92
				Ica	150	
				Sierra Central	150	
				Arequipa	300	
<i>Chlorophanes spiza</i>	Mieler verde	Abril - Octubre	100	Loreto	100	4.63
<i>Cissopsis laverianus</i>	Tangara urraca	Abril - Noviembre	300	San Martín	150	10.50
				Amazonas	150	
<i>Cyanerpes caeruleus</i>	Mieler púrpura	Abril - Octubre	400	Loreto	200	5.67
				Selva Central	200	
<i>Dacnis flaviventris</i>	Dacnis de vientre amarilla	Abril - Octubre	120	Amazonas	40	3.50
				San Martín	40	
				Cajamarca	40	
<i>Dacnis lineata</i>	Dacnis de cara negra	Abril - Octubre	150	Loreto	50	4.06
				San Martín	100	
<i>Oryzoborus angolensis</i>	Semillero ventricastaño	Abril - Octubre	400	Selva Central	200	3.50
				Ucayali	100	
				San Martín	100	
<i>Phrygilus fruticeti</i>	Fríngilo pecho negro	Abril - Noviembre	800	Lima	200	6.55
				Arequipa	200	
				La Libertad	200	
				Sierra Central	200	
<i>Poospiza hispaniolensis</i>	Dominiquí	Febrero - Noviembre	1850	Ancash	500	3.01
				Lima	500	
				Tumbes - Piura	500	
				Lambayeque	350	
<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata	Abril - Octubre	500	Loreto	200	2.76
				San Martín	200	
				Selva Central	100	
<i>Rhamphocelus nigrogularis</i>	Tangara enmascarada	Abril - Octubre	160	Loreto	80	4.50
				San Martín	40	
				Amazonas	40	
<i>Rhodospingus cruentus</i>	Pinzon de pecho carmesi	Abril - Octubre	150	Tumbes - Piura	100	5.43
				Lambayeque	50	
<i>Sporophila castaneiventris</i>	Arrocero	Abril - Octubre	3000	Iquitos	1000	0.64
				Ucayali	1000	
				San Martín	1000	
<i>Sporophila corvina</i>	Espiguero variable	Mayo - Enero	450	Tumbes - Piura	150	4.51
				Tumbes - Piura	150	
				Lambayeque	150	
<i>Sporophila lineola</i>	Espiguero lineado	Mayo - Enero	600	Loreto	300	4.50
				Ucayali	300	
<i>Sporophila luctuosa</i>	Cholopococho	Setiembre - Marzo	3000	Ancash	500	1.53
				Puno	500	
				Cusco	500	
				La Libertad	500	
				Cajamarca	500	
				Selva Central	500	
<i>Sporophila peruviana</i>	Pico grueso	Febrero - Noviembre	2000	Lambayeque	700	1.50
				La Libertad	600	
				Tumbes-Piura	700	
<i>Sporophila telasco</i>	Corbatón	Febrero - Noviembre	2000	Lima	500	1.45
				Moquegua-Tacna	500	
				Tumbes - Piura	500	
				Lambayeque	300	
				Ancash	200	
<i>Tangara arthus</i>	Tangara dorada	Abril - Octubre	400	Amazonas	200	12.30
				Selva Central	200	



NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS Y GORES)	CUOTA POR ATFFS Y GORES	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
<i>Tangara chrysotis</i>	Tangara orejidorada	Abril - Octubre	200	Tingo María	100	9.33
				Selva Central	100	
<i>Tangara chilensis</i>	Siete colores	Abril - Octubre	500	Ucayali	100	16.22
				Cajamarca	100	
				San Martín	100	
				Amazonas	100	
				Selva Central	100	
<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangara rey	Abril - Octubre	500	Tingo María	150	8.99
				Selva Central	200	
				San Martín	150	
<i>Tangara gyrola</i>	Tangara cabecibaya	Abril - Octubre	800	Loreto	300	8.32
				Ucayali	300	
				San Martín	200	
<i>Tangara mexicana</i>	Tangara turquesa	Abril - Octubre	600	Loreto	300	7.87
				Ucayali	200	
				San Martín	100	
<i>Tangara nigrocincta</i>	Tangara pechinegra	Mayo - Octubre	300	Loreto	150	8.74
				Selva Central	150	
<i>Tangara nigroviridis</i>	Tangara mariposa	Abril - Octubre	700	Tingo María	250	8.50
				Selva Central	250	
				Amazonas	200	
<i>Tangara parzudakii</i>	Tangara cara de fuego	Abril - Octubre	600	Tingo María	200	7.05
				Selva Central	200	
				San Martín	200	
<i>Tangara schrankii</i>	Tangara carinegra	Abril - Octubre	600	Iquitos	200	7.89
				Ucayali	200	
				San Martín	200	
<i>Tangara vella</i>	Tangara de lomo opalino	Abril - Octubre	240	Loreto	80	6.00
				Ucayali	80	
				Selva Central	80	
<i>Tangara xanthocephala</i>	Tangara corona amarilla	Mayo - Octubre	600	Cajamarca	200	7.51
				Amazonas	200	
				Selva Central	200	
<i>Tersina viridis</i>	Azulejo golondrina	Mayo - Octubre	400	Selva Central	200	4.60
				Ucayali	200	
<i>Thraupis bonariensis</i>	Frutero	Abril - Noviembre	2500	Lima	500	3.07
				Sierra Central	500	
				La Libertad	500	
				Arequipa	500	
				Ancash	500	
<i>Thraupis episcopus</i>	Luisa	Abril - Noviembre	2500	Ucayali	250	3.09
				San Martín	250	
				Tumbes-Piura	500	
				Lambayeque	450	
				Loreto	500	
				Selva Central	550	
<i>Thraupis palmarium</i>	Azulejo de palmera	Abril - Octubre	800	Loreto	300	3.50
				Ucayali	300	
				Selva Central	200	
Trogonidae.						
<i>Trogon melanurus</i>	Pilco	Junio - Noviembre	30	Ucayali	15	4.60
				Loreto	15	
<i>Trogon personatus</i>	Trogón enmascarado	Junio - Noviembre	45	Amazonas	15	24.00
				San Martín	15	
				Cajamarca	15	
Turdidae						
<i>Turdus fusca</i>	Zorzal grande	Abril - Noviembre	300	San Martín	100	8.50
				Amazonas	100	
				Cajamarca	100	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS Y GORES)	CUOTA POR ATFFS Y GORES	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
<i>Turdus serranus</i>	Zorzal negro brillante	Abril - Noviembre	180	Amazonas	60	6.50
				San Martín	60	
				Cajamarca	60	
Tyrannidae						
<i>Colonia colonus</i>	Tirano de cola largo	Abril - Octubre	60	San Martín	20	8.50
				Amazonas	20	
				Cajamarca	20	
<i>Knipolegus aterrimus</i>	Viudita negra de ala blanca	Abril - Octubre	60	San Martín	20	6.50
				Amazonas	20	
				Cajamarca	20	
<i>Myiozetetes similis</i>	Mosquero social	Abril - Octubre	280	San Martín	120	3.50
				Amazonas	80	
				Cajamarca	80	
<i>Tachuris rubigaster</i>	Siete colores de la totra	Abril - Noviembre	300	Lima	150	2.51
				Ica	150	
Piciformes						
Capitonidae						
<i>Capito auratus</i>	Barbudo brillante	Abril - Octubre	60	Amazonas	30	15.05
				San Martín	30	
Ramphastidae						
<i>Pteroglossus azara</i>	Arasari de pico marfil	Abril - Noviembre	50	Loreto	30	75.00
				San Martín	20	
<i>Pteroglossus castanoti</i>	Arasari de oreja castaña	Abril - Noviembre	60	San Martín	30	75.00
				Loreto	30	
Picidae						
<i>Melanerpes cruentatus</i>	Carpintero de penacho amarillo	Mayo - Octubre	100	Loreto	50	10.50
				San Martín	50	
Psittaciformes						
Psittacidae						
<i>Aratinga mitrata</i>	Loro máscara roja	Enero - Setiembre (*)	1250	Sierra Central	300	7.47
				Selva Central	650	
				Apurímac	300	
<i>Aratinga wagleri</i>	Loro frente roja	Enero - Abril Octubre - Diciembre	800	Ancash	200	6.20
				Cajamarca	200	
				Lima	400	
<i>Aratinga weddellii</i>	Loro cabeza negra	Enero - Setiembre (*)	1250	Loreto	400	6.07
				Ucayali	450	
				Cusco	400	
<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Pihuicho ala azul	Enero - Setiembre (*)	1250	Loreto	650	5.34
				Ucayali	600	
<i>Brotogeris sanctithomae</i>	Pihuicho frente amarilla	Enero - Setiembre (*)	600	Loreto	300	5.84
				Ucayali	300	
<i>Brotogeris versicolurus</i>	Pihuicho ala amarilla	Enero - Setiembre (*)	1250	Loreto	625	5.25
				Ucayali	625	
Tinamiformes						
Tinamidae						
<i>Nothoprocta ornata</i>	Perdiz serrana	Abril - Noviembre	800	Ancash	200	2.50
				Sierra Central	200	
				La Libertad	200	
				Cajamarca	200	
REPTILES						
Squamata						
Teiidae						
<i>Ameiva bifrontata</i>	Sankoro	Agosto - Noviembre	300	Amazonas	300	0.87
<i>Dicrodon guttulatum</i>	Azulejo	Marzo - Noviembre	100	Lambayeque	50	2.30
				La Libertad	50	
Gekkonidae						
<i>Phyllodactylus reissii</i>	Jañape	Febrero - Noviembre	1000	Cajamarca	500	0.79
				Lambayeque	500	
Tropiduridae						



NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO (ATFFS Y GORES)	CUOTA POR ATFFS Y GORES	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
<i>Microlophus occipitalis</i>	Lagartija del arenal	Febrero - Noviembre	600	Cajamarca	300	0.81
				Ancash	300	
<i>Microlophus peruvianus</i>	Lagartija peruana	Febrero - Noviembre	1000	Ancash	300	0.79
				Ica	200	
				Lambayeque	500	
MAMIFEROS						
Rodentia						
Sciuridae						
<i>Sciurus stramineus</i>	Ardilla nuca blanca	Enero - Setiembre (*)	650	Tumbes - Piura	350	5.42
				Lambayeque	300	

(*) En el caso de estas especies, se prolonga el periodo de extracción hasta el mes de noviembre. Especificación válida solo para el año calendario 2012.